



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

Cartagena de Indias, D. T. y C., 12 de Noviembre de 2021

Señores

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 109
“Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico y cultural a través de la estrategia “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas”

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico y cultural a través de la estrategia “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas”

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ante esta Corporación el día 2 de noviembre de 2021 por el concejal Cesar Pión Gonzáles de la bancada de la U. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Luder Ariza Sanmartin, Fernando Niño Mendoza, Hernando Piña Elles, Wilson Toncel Ochoa, Javier Julio Bejarano, Carolina Lozano Benito Revollo y Laureano Curi Zapata.

La audiencia pública se realizó el día 5 de Noviembre de 2021 en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene con objeto crear e implementar una estrategia para promover el incremento del turismo y con ello la economía nocturna y la depuración de malas prácticas con el fin de fortalecer a Cartagena como una ciudad cosmopolita culta y biosegura que aprovecha las ventajas de la vida nocturna concebida no solo desde lo comercial y productivo si no también desde lo humano y cultural que combinando esos factores puedan multiplicar la apetencia por este destino generando crecimiento económico y una oferta laboral con mejores ingresos que permita ofrecer en calidad más y mayores oportunidades a miles de cartageneros propios y adoptivos que reclaman ser ocupadas en distintos frentes de trabajo y así reducir los índices de desempleo y delincuencia que hoy registra el Distrito turístico y cultural de Cartagena.

En este sentido, el presente Proyecto de Acuerdo con base en los cuatro pilares del plan de desarrollo 2020-2023 salvemos juntos a Cartagena (1. Cartagena Resiliente: Por un Territorio Recuperado, Integrado, equitativo, sostenible y adaptado. 2. Cartagena Incluyente: Por una Sociedad inclusiva, digna, educada e igualitaria. 3. Cartagena Contingente: Por un territorio próspero, inteligente, innovador e internacional. 4. Cartagena Transparente: Por un gobierno y una sociedad transparente, legal, eficaz y eficiente.) propone instituir directrices que permitan definir una política pública que concentre, elimine dualidades, agilice y que regule las condiciones para una economía nocturna en aras de impulsar el desarrollo socioeconómico integral del distrito de Cartagena.

Razones para promover la ciudad 24 horas: Cartagena está contemplada en el orden nacional como una de las ciudades de mayor pobreza monetaria en donde Los cartageneros en pobreza extrema pasaron de 30.212 en 2019 a 128.277 en el 2020. La diferencia: 98.065. cifra emitida por el Dane, por tal razón se hace necesario explotar nuestra línea económica de mayor ocupación como es el turismo y ayudar a proponer diferentes alternativas cuando hablemos de actividades nocturnas en las cuales muchos piensan que estas se caracterizan por la noche como la rumba, bares, restaurantes y actividades culturales en general. En este sentido algunas ciudades del mundo tales como Londres en Inglaterra y Melbourne en Australia han desvirtuado que los espacios nocturnos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

son focos de problemas, mostrando que a través de algunas políticas públicas se han regulado de manera positiva impulsando lo que se conoce como: “Economía nocturna”.

Producto de estas experiencias se han podido identificar algunas razones por las cuales se debe promover la ampliación de las economías las 24 horas en las ciudades, con toda las medidas de bioseguridad y culturización del servicio como ingrediente fundamental en la reactivación económica post pandémica teniendo en cuenta los siguientes ítems:

Primero: es la fuente fuerte de nuestro empleo que debe mejorarse e incrementarse;

Segundo: permite revitalizar zonas de la ciudad que se consideran en desuso; o mal usadas y reactiva el turismo criollo que se desplaza a ciudades que construyen nuevas estrategias.

Tercero: permiten promover la seguridad ciudadana puesto que las calles llenas de gente generan percepción positiva para el ciudadano y va sustrayendo cualquier intento de anomalías por la soledad.

Cuarto: Incentiva el turismo, por la variedad de actos en tiempos extendidos

Quinto: Genera mayor sentido de pertinencia a los ciudadanos.

En América Latina la ciudad pionera en actividades nocturnas es Buenos Aires en Argentina que organiza anualmente “La Noche de los Museos”, Caracas, Venezuela también cuenta con el festival “Por medio de la calle” con el cual se celebran los espacios públicos de la ciudad una noche al año, Asunción, Paraguay es el caso más reciente con un grupo de comerciales y empresarios del centro histórico de la ciudad que se reunieron para crear la Asociación para la Movida del centro Histórico de Asunción (AMCHA) con el fin de revitalizar la zona a partir de la realización de actividades de carácter cultural, gastronómico y la creación de espacios de encuentro para jóvenes y personas de todas las edades durante la noche.

Para el Caso Colombiano la Administración Municipal de Cali ha dado inicio a lo que denominó “Cali Ciudad 24 Horas” que busca implementar seis corredores nocturnos en toda la ciudad, donde se realicen actividades culturales, la idea es generar además de cultura, más empleo y turismo y ya su baile fue considerado patrimonio cultural del país.

Además, “Los corredores son espacios donde se concentrará una oferta variada que puede contener música, danza, teatro, lecturas poéticas, tertulias, conferencias etc. .legitimados y legalizados para que las autoridades no los desalojen ni persigan dejándolos expresar su arte en una ciudad que debe hacer énfasis por ser patrimonio histórico y cultural de la humanidad, además permitirá la búsqueda y subsistencia de artistas y gestores que luchan por nuestra identidad, que marcaría la gran diferencia con otras ciudades cuando se legalice el ofrecimiento en un horario nocturno extendido hasta la madrugada para los cartageneros y visitantes ”.

Con esta iniciativa los cartageneros y quienes viven en la capital del departamento de Bolívar tienen la oportunidad de gozar de servicios de manera permanente, con el valor agregado de que se activa el comercio y se genera empleo e ingresos a los negocios que se unan a la iniciativa, y que debe ser avalado por la administración.

Estos ejemplos ratifican la necesidad que las ciudades turísticas amplíen sus economías nocturnas progresivamente en aras de generar beneficios económicos y sociales que van de la mano con la construcción de ciudades emergentes y sostenibles.

En este sentido, las diferentes carteras de la actual Administración Distrital han afirmado que: “Existe un importante potencial de ciudadanos interesados en actividades que se desarrollan en horario nocturno; principalmente asociados a la actividad recreativa, cultural, turística y comercial; de igual manera se destaca la demanda por espacios de esparcimiento familiar y con amigos.

Cartagena es destino turístico importante, donde una propuesta de ampliación de horarios puede desarrollarse de buena manera”.

Las Secretarías de hacienda, participación, Ipcc , el pes entre otros consideran que Desarrollo Económico en la reactivación post pandemia es pertinente y que para ello hay



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

que “Extender y ampliar la productividad del sector privado industrial y comercial a través de herramientas y acciones que se consagren normativamente, replanteando la iniciativa acorde con la estacionalidad de la demanda extendiendo los horarios de aquellas zonas con mayor vocación al funcionamiento en horarios nocturnos que, por sus características, así lo pudiesen ameritar, una vez se adelanten las campañas de cultura ciudadana, ambientales, normativas y con empresarios, es decir que se extienda los horarios de funcionamiento en zonas específicas de la ciudad y en sectores económicos concretos con mayor vocación al funcionamiento en horarios nocturnos, como la promoción turística, cultural y aquellas que le sirvan de soporte o sean conexas”.

Según los gestores culturales, artistas, artesanos, propietarios de establecimientos, existe una alta representatividad de establecimientos de comercio, gastronomía y servicios en general, la mayoría micro, pequeñas y medianas unidades que podrían combinar la ambientación de sus frentes e interiores con actividades, Sin embargo y a pesar del interés de muchos por participar de este tipo de programas, se perciben dificultades a nivel de garantías para su funcionamiento en horarios más allá de los regulares (10 pm), pero si se concreta el acceso al transporte, la existencia de una demanda con poder adquisitivo constante que cubra los costos que se generarían por operar más tiempo y/o contratar personal adicional.

De acuerdo con lo anterior es un reto para la Administración Distrital dar inicio al diseño de una política pública nocturna para Cartagena, puesto que existe un gran potencial para incrementar la competitividad urbana regulando y diversificando la oferta de actividades sociales y económicas que tiene lugar durante la noche. En este sentido, tal y como lo afirma el actual Gobierno la implementación de la propuesta presenta algunos desafíos que deben ser atendidos a través de una estrategia integral con programas piloto que permitan evaluar los impactos y las necesidades de dichos desafíos que se convertirán en componentes fundamentales para la puesta en marcha de la iniciativa.

1. Altos niveles de vendedores ambulantes Es una oportunidad de generar espacios que permitan la generación de ingresos de manera organizada para este grupo poblacional y revitalizar zonas de la ciudad que se consideran en desuso.

2. Seguridad Es deber del Estado y de las instituciones articularse para realizar operativos que garanticen la seguridad en las zonas tengan vida nocturna en la ciudad.

3. Transporte Este es un elemento fundamental para que la oferta y la demanda de bienes y servicios interactúen las 24 horas del día y debe haber un estudio responsable que defina la demanda y oferta en horarios nocturnos encontrando un punto de equilibrio sin el riesgo a pérdidas.

4. Infraestructura El logro de un sistema de gran escala, iniciando la implementación de la iniciativa es largo plazo puesto que la materialización total tanto del uno como el otro son progresivos.

5. Difusión y Vinculación Debe haber un proceso de vinculación tanto de la Administración Distrital como del sector privado para desarrollar un plan de divulgación efectivo donde el 100% de los ciudadanos conozcan la oferta de servicios nocturnos en Cartagena.

Atendiendo las consideraciones del concepto de la Administración Distrital la propuesta debe tener como determinante el componente de gradualidad donde a través de una política pública se articulen la totalidad de los componentes que implican la puesta en marcha de una “Cartagena provechosa 24 horas” es por ello que debe iniciar con una prueba piloto que tendrá como foco inicial las actividades y zonas de comercio y servicios con mayor vocación hacia el desarrollo de actividades en jornadas de horario nocturno puesto que en la medida en que se desarrolle una mayor demanda y mayores beneficios económicos se irán sumando más zonas y más sectores de la vida económica.

Contexto general de Cartagena

*“La crisis económica generada por la **pandemia** tuvo efectos importantes en el empleo de los cartageneros. Según **Cartagena Cómo Vamos**, se redujo la tasa de ocupación volviendo a los niveles de hace 16 años, generando la pérdida de alrededor de 49 mil puestos de trabajo a 2020.*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

A pesar de la situación por **COVID-19** en el mercado laboral cartagenero, **en el trimestre mayo-julio del 2021 la tasa de ocupación fue del 50%**, lo que representó un aumento de 10 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2020 (40%), es decir, un total de 88 mil empleos recuperados.

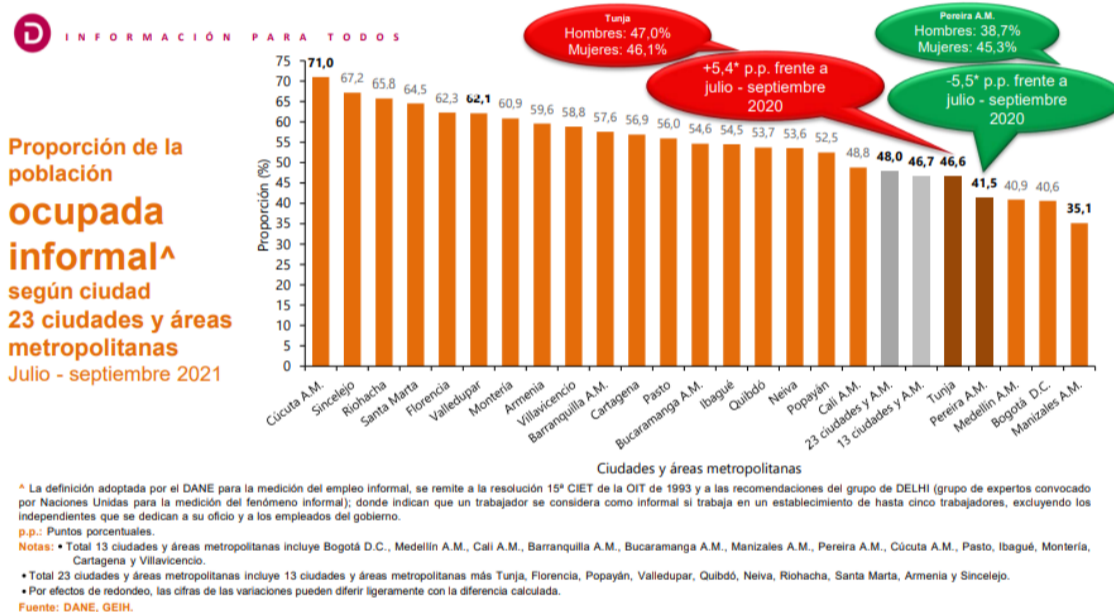
La recuperación del **empleo** responde al aumento de 18 mil empleos informales, es decir, las afectaciones de la pandemia en el mercado laboral no han sido solo en la pérdida de empleos sino de la calidad del empleo en la ciudad.

- **Siete de cada diez cartageneros comen menos de tres comidas diarias**

La tasa de desempleo registrada en 2020 llegó al 14,9%, porcentaje que no se registraba desde el año 2006. Esto después de que en 2019 la ciudad alcanzó su mínimo histórico, cuando el desempleo se ubicó en un 6,8%. Durante el 2020, se alcanzaron niveles récord en la desocupación juvenil, más de 29 mil personas entre los 14 y los 28 años estuvieron sin empleo, disparando la tasa a un 27,8% su máximo histórico en los últimos 14 años.

En mayo-julio de 2020, se registró un porcentaje de 36,2%, el cual es más del doble al 16% registrado en el mismo periodo de 2019”

Publicado por caracol



Según el más reciente informe de calidad de vida de **Cartagena Cómo Vamos**, en 2020 aumentó la pobreza monetaria en la ciudad. **El 47,8% de la población estaba en estas condiciones, lo equivalente a más de 491 mil cartageneros que no contaban con al menos \$360.187 al mes para acceder a alimentación**, vivienda u otros artículos de primera necesidad.

Entre las cinco principales ciudades del país (**Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla**), **Cartagena es la ciudad con mayor nivel de pobreza monetaria**. Por otro lado, en 2020, Cartagena tenía cuatro veces más personas en pobreza extrema. **En otras palabras 129 mil cartageneros se encontraban en condición de miseria, lo que quiere decir que no obtienen al menos \$147.600 al mes para cubrir su alimentación.**

De acuerdo con el DANE, en julio de 2021, **7 de cada 10 cartageneros comían menos de tres comidas diarias**. Esto como consecuencia de los altos niveles de pobreza en la ciudad.

En este sentido, los principales retos en política laboral y pobreza como elementos fundamentales del desarrollo deben ser prioridad tanto por el gobierno nacional como por el gobierno distrital:

1. Consolidar el Sistema Público de Empleo que permita que permita reducir el desempleo friccional acercando la oferta y la demanda de trabajo y poniendo a disposición de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

empleadores y trabajadores la información necesaria para optimizar el funcionamiento del mercado de trabajo capitalino.

2. Priorizar en la política laboral a los jóvenes, las mujeres y los menos educados, con especial atención a los jóvenes entre 15 y 24 años que no estudian ni trabajan y que en Cartagena son alrededor del 19% de la población desempleada.

3. Fortalecer la formación para el trabajo con el propósito de superar las dificultades que tienen los empresarios para disponer de talento humano capacitado.

4. Evaluar la pertinencia, el impacto y la gestión de los programas sociales implementados en la ciudad.

5. Promover acciones orientadas a impulsar los proyectos y programas de apoyo al emprendimiento por oportunidades que se están desarrollando en la ciudad y la región.

6. Pensar la política laboral ante un eventual escenario de postpandemia, pues será una herramienta fundamental en el proceso de reactivación económica

Ventajas de la estrategia Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas en

Para llevar a cabo la estrategia “Cartagena insegura y provechosa 24 horas” la Administración Distrital como elemento fundamental debe garantizar la provisión de los servicios públicos requeridos, (Transporte, iluminación, etc.) Y seguridad lo cual facilitará el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y culturales durante las 24 horas.

LA ECONOMÍA NOCTURNA EN CARTAGENA PERMITIRÁ:

1. La generación de empleo y el crecimiento económico de la ciudad.

2. Disminución de la delincuencia brindando mayor seguridad a los habitantes y desplazando las violencias callejeras que se escudan en la oscuridad y en la clandestinidad.

3. Aumento de los ingresos y de la demanda de bienes y servicios, crecimiento de las empresas, disminución del subempleo y de la economía informal.

4. Aumento del turismo, la oferta de servicios públicos, culturales y de entretenimiento entre otros, incentiva la diversidad de los mismos haciendo que Cartagena sea más atractiva turísticamente.

Tal y como lo afirman los investigadores, Cartagena con los horarios extendidos, generarían aproximadamente 8.000 empleos adicionales, de los cuales el 80% provienen del sector de comercio, hoteles y restaurantes, Esto demuestra la importancia de que Cartagena sea Biosegura y provechosa 24 horas para que sea más dinámica y productiva”. Teniendo en cuenta esto, el compromiso de responsabilidad social del sector privado acompañado con los servicios y funciones del distrito siempre que exista voluntad política y los gremios de comerciantes vean en ella una clara oportunidad de crecimiento tanto para el sector como para la ciudad.

Por último, el crecimiento de la ciudad, la falta de oportunidades, las necesidades básicas insatisfechas son los grandes desafíos que hoy la política pública tiene. En este sentido, la estrategia “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas” debe orientar una ciudad competitiva en diferentes horarios y campos de acción articulándose con otras ciudades para proporcionar un desarrollo local, regional y nacional.

II. MARCO JURIDICO

NORMAS INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones Equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966

Artículo 7: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTÍCULO 57. La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

LEY 789 de 2002

“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”

Artículo 1°. Sistema de Protección Social. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

Artículo 25. Trabajo ordinario y nocturno. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).
2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

Ley 1429 de 2010

“Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo”

CAPITULO II Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos.

DECRETO LEY 2663 DE 1950

“Código Sustantivo del Trabajo”

ARTÍCULO 10. IGUALDAD DE LOS TRABAJADORES. Modificado por el art. 2, Ley 1496 de 2011. Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 13. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno, cualquiera estipulación que afecte o desconozca este mínimo.

Decretos Distritales.

III. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La competencia del Concejo para expedir estas normas se encuentra en primera instancia desde la Constitución Política de Colombia

Artículo 313. Indicando que: “Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

IV. OBJETIVO

Crear e implementar una estrategia para promover el incremento del turismo y con ello la economía nocturna y la depuración de malas prácticas con el fin de fortalecer a Cartagena como una ciudad cosmopolita culta y Biosegura que aprovecha las ventajas de la vida nocturna concebida no solo desde lo comercial y productivo si no también desde lo humano y cultural



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

V. IMPACTO FISCAL

Mediante oficio AMC-OFI 0137762-2021 de 4 de noviembre de 2021, emitido por la secretaria de Hacienda y la jefe de presupuesto se expresa:

“... En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se pudo constatar que:

Según lo expuesto en el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico y cultural a través de la estrategia **“Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas”** en el ítem **Impacto Fiscal** de la exposición de motivos **“(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. La implementación de la presente iniciativa no genera impacto fiscal, en lo que tiene que ver con el diseño de la estrategia “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas (...), este sí genera Impacto Fiscal** dado que las actividades para llevar a cabo el proyecto ordenan gastos, como se expresa en el segundo párrafo del mismo ítem de Impacto Fiscal **“(…) sin embargo, para la implementación de la iniciativa se requiere recursos que requieran la promoción y fortalecimiento de la estrategia “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas”**. En este sentido, el Plan de Desarrollo **Salvemos Juntos a Cartagena** contienen en los 4 pilares, en donde en el pilar 10.2 de requiere acciones directas o indirectas como el objeto del presente proyecto de acuerdo (...) Y en el párrafo del artículo tercero (...) **En ningún caso, las puesta en marcha de las actividades nocturnas por parte de las entidades públicas podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público (...)**.”

Así las cosas, se sugiere realizar mesa de trabajo en conjunto con las Unidades Ejecutoras involucradas con el proyecto para precisar si se requiere o no ordenación de gasto e incluirlo en el articulado para poder emitir el impacto fiscal definitivo...”

VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

La Audiencia Pública de este proyecto de acuerdo se realizó el día 5 de noviembre de 2021, contó con la participación de la ciudadanía, de los concejales, así como de funcionarios de la administración, como resultado de esta, se tuvieron las siguientes intervenciones:

	INTERVENCIÓN
Secretario de Planeación, Juan David Franco Peñaloza	Revisado el proyecto, es muy interesante y pertinente, no solo por la coyuntura que hemos estado viviendo sino que es una apuesta que una ciudad como Cartagena debería pensar. Tener un Cartagena 24 horas es un proyecto que vale la pena contemplar, que seguramente va a tener un proceso, un faceamiento que le permita llegar a la ciudad llegar a una situación, que en la mayoría de las ciudades se ha intentado. No es un proceso fácil alinear la actividad comercial y de transporte público, pero aunque tome tiempo es una apuesta importante. Simplemente decir que frente a el impacto fiscal sugeriría un ajuste en la redacción, porque el documento ice que no hay impacto si reconoce que ofrecer servicios 24 horas desde la administración pública si requiere un gasto, no obstante el mismo articulado en el párrafo 1 del artículo 3 reconoce que la puesta en marcha de las actividades no podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad, entonces habría que hacer una aclaración, porque el ofrecimiento de servicios y actividades nocturnas desde la administración requiere recursos como por ejemplo en personal humano, capacidades tecnológicas, servicios públicos y eso tiene un costo que hay que calcular. Estas dos anotaciones en donde se dice del impacto fiscal y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

	una sugerencia para corregir el artículo 3 porque hay una contradicción.
Secretaría de Hacienda- Dra. Lucely Morales- Jefe de Presupuesto	Desde la secretaría de hacienda hicimos un análisis del proyecto y mas o menos tenemos las mismas recomendaciones que emitió el secretario de planeación con respecto a los párrafos contradictorios, por eso queremos trabajar en una mesa de trabajo para hacer conjuntamente subsanar los artículos para que se deje claridad que el proyecto como tal no generaría ningún impacto fiscal como lo sugiere un artículo. Estamos de acuerdo en que haciendo las correcciones podríamos sacar adelante el proyecto, adicionalmente que recomendamos que la estrategia se implemente de manera gradual, porque podríamos impulsar siempre y cuando se haga de manera gradual.
DATT- Dr. Janer Galvan- Director	Este proyecto que busca fomentar y activar la dinámica comercial en el periodo nocturno en la ciudad de Cartagena, es una iniciativa bastante interesante y puede ser muy beneficioso para la ciudad, porque la dinámica comercial se vería beneficiada en materia de ingresos. Desde el organismo de tránsito prevemos y entendemos que existirán necesidades en materia de movilización, en principio la primera sería la oferta de transporte. Estaríamos en plena disposición, el proyecto propone una gerencia nocturna o un grupo encargado de la coordinación de toda esta implementación o activación nocturna de la ciudad, por lo cual sugerimos que haya representación de esta gerencia de manera que se pueda identificar desde la demanda de transporte y así el organismo de tránsito realizar las gestiones necesarias para proveer el transporte de las personas que se desplazarán. En materia de control y regulación el organismo tiene cobertura 24 horas del día, sin embargo la realidad es que en la actualidad el cuerpo nocturno tiene menos agentes, por lo que sería necesario realizar algunas acciones para repartir el personal en sus horarios para tener la cobertura o buscar acciones administrativas que nos permita tener mayor personal vinculado que permita la realización de estas actividades.

VII. CONCLUSIONES

En este orden de ideas, el título, el preámbulo y el articulado del proyecto de acuerdo es el siguiente:

Título: ““Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico y cultural a través de la estrategia “Cartagena biosegura y provechosa 24 horas”

Preámbulo: **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 768 de 2002 y 1617 de 2013

Articulado:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

ARTÍCULO PRIMERO: La administración distrital fundamentada en conceptos, criterios y normatividad de corresponsabilidad y progresividad, podrá diseñar e implementar la estrategia para la reactivación económica “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas para fomentar la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna.

PARÁGRAFO: La administración distrital en cabeza de la dependencia de desarrollo económico y espacio público e IPCC compilarán sus informaciones y de las demás dependencias para determinar aquellos actores, actividades, áreas de oportunidad y zonas de la ciudad para la implementación de esa estrategia en relación con el aumento de la productividad, la competitividad y generación de empleo a la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración distrital promoverá la coordinación de las actividades que se desarrollan en la noche y podrá establecer un ente articulador que se denominará gerencia nocturna, conforme a las necesidades y el resultado del estudio diagnóstico y compilación efectuado por los funcionarios definidos en el parágrafo del que trata el artículo primero

ARTÍCULO TERCERO: Para la prestación de servicios nocturnos de las entidades públicas, la administración distrital podrá determinar cómo alternativas, la extensión de horarios de la prestación de servicios, la implementación de herramientas tecnológicas y otras alternativas que considere pertinentes.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la puesta en marcha de las actividades nocturnas por parte de las entidades públicas podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público

ARTÍCULO 4. Vigencia del presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE Condicionada a la viabilidad del impacto fiscal que se definirá con las mesas de trabajo propuestas y con la salvedad de que para el segundo debate podrán ser introducidas modificaciones, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

Atentamente,

LUDER ARIZA SANMARTIN

LAUREANO CURI ZAPATA

JAVIER JULIO BEJARANO

CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO

FERNANDO NIÑO MENDOZA

HERNANDO PIÑA ELLES

WILSON TONCEL OCHOA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 109 DE 2021

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2021

Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico y cultural a través de la estrategia
“Cartagena biosegura y provechosa 24 horas”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 768 de 2002 y 1617 de 2013

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La administración distrital fundamentada en conceptos, criterios y normatividad de corresponsabilidad y progresividad, podrá diseñar e implementar la estrategia para la reactivación económica “Cartagena Biosegura y provechosa 24 horas para fomentar la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna.

PARÁGRAFO: La administración distrital en cabeza de la dependencia de desarrollo económico y espacio público e IPCC compilarán sus informaciones y de las demás dependencias para determinar aquellos actores, actividades, áreas de oportunidad y zonas de la ciudad para la implementación de esa estrategia en relación con el aumento de la productividad, la competitividad y generación de empleo a la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración distrital promoverá la coordinación de las actividades que se desarrollan en la noche y podrá establecer un ente articulador que se denominará gerencia nocturna, conforme a las necesidades y el resultado del estudio diagnóstico y compilación efectuado por los funcionarios definidos en el párrafo del que trata el artículo primero

ARTÍCULO TERCERO: Para la prestación de servicios nocturnos de las entidades públicas, la administración distrital podrá determinar cómo alternativas, la extensión de horarios de la prestación de servicios, la implementación de herramientas tecnológicas y otras alternativas que considere pertinentes.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la puesta en marcha de las actividades nocturnas por parte de las entidades públicas podrá ir en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público

ARTÍCULO 4. Vigencia del presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación